

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

582265-6

Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito con el Gobierno Regional del Departamento de San Martín

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 691-2010-EF/75**

Lima, 23 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 244-2010-EF se aprobaron tres (03) operaciones de endeudamiento interno acordadas entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por: i) la suma de S/. 51 288 906,20 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 20/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar el proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juanjui; ii) la suma de S/. 22 734 172,00 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar el proyecto Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa; y iii) la suma de S/. 48 357 283,88 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 88/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar el proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín; a ser ejecutados por el Gobierno Regional del Departamento de San Martín;

Que, asimismo el Artículo 10° del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen las citadas operaciones de endeudamiento, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos del Fideicomiso que el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, ha constituido con la Corporación Financiera de Desarrollo - S.A. COFIDE S.A., en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28575 y sus modificatorias, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 011-2010;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2010 señala que el contrato constitutivo del Fideicomiso antes aludido deberá ser enmendado a fin de establecer los términos y condiciones en que se efectuará el traspaso de recursos a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, para atender el servicio de deuda derivado de las operaciones de endeudamiento interno autorizadas a concertar mediante dicho Decreto de Urgencia, y que la enmienda respectiva sea aprobada por resolución ministerial de Economía y Finanzas;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 011-2010 y el Decreto Supremo N° 244-2010-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos y el pago del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento interno aprobadas por los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Supremo N° 244-2010-EF.

Artículo 2º.- Modifíquese el Contrato de Fideicomiso constituido por el Gobierno Regional del Departamento de San Martín en la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE S.A., en el marco de la Ley N° 28575, a fin de adecuarlo para los fines del pago del servicio de la deuda correspondiente a las citadas operaciones de endeudamiento interno.

Artículo 3º.- Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos, y la modificación del Contrato de Fideicomiso suscrito entre COFIDE S.A. y el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, a que se refieren los artículos precedentes, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

582264-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización

**DECRETO SUPREMO
Nº 010-2010-MIMDES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que dicho proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003 se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultando al Poder Ejecutivo para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias con relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el cual contempla en el literal f) del Acápite B: Transferencia de Fondos, Programas,

Proyectos, Empresas y activos sujeta al cumplimiento de mecanismos de verificación, en lo que corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social a los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 004-2008-PCM/SD, "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM", cuyos numerales 2.4 y 3.2.4 prevén, por un lado, que el MIMDES, a través de su unidad orgánica competente, continuará ejerciendo las funciones normativas y rectoras que establece el ordenamiento jurídico vigente; y, por el otro, que la transferencia efectiva se realizará a partir de la emisión del Decreto Supremo que la sustente;

Que, el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, prescribe que con la emisión de la citada Directiva se dio inicio a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social consideradas pequeñas que cuenten con al menos un inmueble;

Que, en el marco del proceso de descentralización, es necesario tener una distribución clara y precisa de funciones entre los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, siguiendo el criterio de subsidiaridad, a través del cual el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; sin perjuicio de lo cual, existen competencias compartidas en las que pueden intervenir dos o más niveles de gobierno que comparten fases sucesivas de los procesos implicados y,

en cuyo ejercicio, cada nivel de gobierno debe actuar de manera oportuna y eficiente, a fin de cumplir a cabalidad las acciones que le corresponden, respetando el campo de atribuciones propio de los demás;

Que, en este sentido, la efectivización de la transferencia de las funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social requiere determinar el rol que corresponderá asumir a cada nivel de gobierno sobre la gestión de las mismas;

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creado por mandato de la Ley Nº 26918, y tienen como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y, en general, a toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, de acuerdo con los Decretos Supremos Nº 008-98-PROMUDEH y Nº 004-2010-MIMDES, debiendo regirse por las disposiciones contenidas en las citadas normas;

Que, la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social sólo comprende la transferencia de las funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ejerce sobre dichas entidades; por lo que a nivel presupuestal únicamente se transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales los recursos correspondientes para el pago a los trabajadores activos y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, sin contemplarse la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales, los cuales seguirán bajo

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotiza@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

la administración y régimen de propiedad de las citadas Instituciones;

Que, en el marco del proceso de efectivización de la transferencia de las funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ejerce, resulta necesario establecer la nueva conformación de los Directorios, así como las funciones específicas que asumirán los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Regionales respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el marco del proceso de descentralización.

Artículo 2°.- Aplicación de las disposiciones.

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo serán de aplicación a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de los cuales se ha emitido la norma legal que da por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ejerce sobre la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social correspondiente.

Artículo 3°.- Designación de miembros de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social.

3.1. Los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social estarán integrados por cinco (5) miembros, designados por los siguientes niveles de gobierno:

a) Tres (3) representantes del Gobierno Local Provincial al que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES haya transferido las funciones y competencias respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su circunscripción, uno (1) de los cuales lo presidirá;

b) Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social; y

c) Un (1) representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social.

3.2. Tratándose del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, éste estará integrado por siete (7) miembros, designados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- Quórum de las sesiones de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social.

4.1. El quórum de las sesiones de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social será de tres (3) miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. El Presidente del Directorio tiene voto dirimente.

4.2. El quórum para las sesiones del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana será de cuatro (4) miembros. El Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 5°.- Precisión del Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH.

Los Gobiernos Locales Provinciales asumen las funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, previstas en la Segunda, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH.

Artículo 6°.- Recursos.

Los recursos de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social deben ser ejecutados estrictamente para los fines sociales a su cargo, tales como salud, educación, bienestar, desarrollo social y otros rubros de proyección social, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7°.- Distribución de funciones respecto del funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social.

7.1. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ejercerá las funciones rectoras y normativas del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, a nivel nacional.

7.2. Las funciones que desarrollará cada nivel de gobierno se detallan en la "Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social", que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Precísase que, en tanto no se apruebe un nuevo marco normativo que regule el régimen, organización y funciones de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, la totalidad de éstas continúan rigiéndose por la Ley N° 26918, el Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES y demás disposiciones vinculadas a dichas entidades benéficas.

En el caso de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, respecto de las cuales ha concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ejerce sobre ellas, los aludidos dispositivos son plenamente aplicables, sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto Supremo respecto de las funciones y competencias materia de transferencia a los Gobiernos Locales Provinciales.

Segunda.- Los actuales miembros de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social continuarán ejerciendo sus cargos hasta que los titulares de los Pliegos señalados en el artículo 3° del presente Decreto Supremo designen a sus representantes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La aplicación del presente dispositivo se supedita a lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto Supremo.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ANEXO

"MATRIZ ESPECÍFICA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES POR NIVEL DE GOBIERNO RESPECTO DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y JUNTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL"

ATRIBUCIÓN	GOBIERNO NACIONAL - MIMDES	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL
Normatividad, regulación y políticas	<ul style="list-style-type: none"> Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Población en Riesgo del cual forman parte las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social. Formular políticas y normas generales que garanticen la prestación y evaluación de los programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social. Establecer los lineamientos para la designación de los miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social. Autorizar la organización de Juegos de Lotería y similares de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, regulando los procedimientos para el efecto. Brindar capacitación y asesoramiento técnico - legal a los Gobiernos Locales Provinciales receptoras de las funciones y competencias transferidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Formular políticas y normas regionales que garanticen la prestación de los programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social que se encuentran en su ámbito de circunscripción, en concordancia con las políticas nacionales. Formular y proponer metodologías e instrumentos técnicos sobre los servicios y programas que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el marco de las políticas y normas generales emitidas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Promover la capacitación y asesoramiento técnico - legal a los Gobiernos Locales Provinciales receptoras de las funciones y competencias transferidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar las normas de ámbito local que garanticen la prestación de los programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito. Ratificar mediante Resolución de Alcaldía, el Reglamento de Actividad Comercial elaborado y aprobado por las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, de acuerdo a la normatividad que para el efecto emita el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
Planeamiento			<ul style="list-style-type: none"> Brindar orientación y asesoramiento técnico a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, en los instrumentos de gestión sobre planeamiento.
Administración y Ejecución		<ul style="list-style-type: none"> Designar a dos (2) miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, en representación de las Direcciones Regionales de Educación y Salud, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Designar a tres (3) miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, uno de los cuales lo presidirá. Evaluar y aprobar la procedencia del pago de dietas a los miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia. Brindar orientación y asesoramiento técnico a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, en los instrumentos de gestión sobre administración Promover el saneamiento físico - legal del patrimonio inmobiliario de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, recabando la información necesaria sobre el saneamiento.
Supervisión y Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> Monitorear y evaluar el cumplimiento de la normatividad así como de las políticas que emita el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social respecto al Sistema Nacional de Población en Riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> Consolidar la información remitida por los Gobiernos Locales Provinciales respecto de las actividades de apoyo social y beneficiarios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, para ser remitidas al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito. Reportar al Gobierno Regional las actividades de apoyo social y beneficiarios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su ámbito, de acuerdo a la información que les proporcione éstas.